



28 ABR 2022  
TURNESE A LA COMISIÓN DE  
PUNTOS CONSTITUCIONALES Y  
ELECTORALES

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

GOBIERNO  
DE JALISCO

H. Congreso del Estado de Jalisco  
Presente.

34

PODER  
LEGISLATIVO

La diputada **María de Jesús Padilla Romo**, integrante del **Grupo Parlamentario de MORENA**, con fundamento en el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, presento una iniciativa de ley que **reforma el artículo 97 de la Ley de la Constitución Política del Estado de Jalisco** en materia de sujetos de juicio político, sustentada en la siguiente

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

INFOLEJ  
731-LXIII

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

01653

1. La corrupción es un fenómeno terriblemente lacerante para el futuro de una sociedad. Según el INEGI, la tasa de incidencia de corrupción en adultos fue de 34,545 casos por cada 100 mil habitantes en 2019; 55% más casos que en 2015, cuya tasa era de 22,332 (<https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/#D47>).

El 22 de octubre de 2021, el titular del periódico Mural, fue "Crece Jalisco... en corrupción", sustentando esta frase en datos del propio sistema de evaluación denominado MIDE (Sistema de Monitoreo de Indicadores) del Gobierno del Estado (nota firmada por Francisco de Anda).

2. Nuestro sistema jurídico dispone de varios instrumentos para el control de los hechos de corrupción, uno de ellos es el mecanismo de responsabilidad política.

En este procedimiento, el Congreso del Estado tiene un rol protagónico, al ser una facultad materialmente jurisdiccional para llevar a cuentas a los funcionarios públicos, cuando atentaron contra el perjuicio a los intereses públicos fundamentales o a su buen despacho en el ejercicio del cargo.

Los juicios políticos para determinar la responsabilidad, encuentra sustento en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado, donde se prevén los sujetos y las bases generales del procedimiento.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
RECIBIDO  
8 ABR 2022  
Rodolfo  
HORA 11:46 hrs.

ENTREGA: *[Signature]* RECIBÍO: *[Signature]*  
COORDINACIÓN DE  
PROCESOS LEGISLATIVOS  
FOJA NO 1  
DE: 8  
Poder Legislativo  
JALISCO



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**GOBIERNO DE JALISCO**

**P O D E R LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA DEL CONGRESO**

No obstante, y a pesar del clima de corrupción e impunidad que enfrenta el Estado, encontramos que la disposición constitucional se encuentra desactualizada al no considerar como sujetos de juicio político a varios funcionarios que podrían atentar contra el interés general en el ejercicio de su encargo.

El propósito de esta iniciativa es justamente actualizar el catálogo de funcionarios sujetos a juicio político.

3. Hace unas semanas este cuerpo legislativo se vio en una encrucijada. Un magistrado del Supremo Tribunal de Justicia se encontraba enfrentando una acusación en materia penal, y en virtud de una sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el funcionario señalado disfrutaba de fuero constitucional.

El problema es que este Congreso se encontró dificultades para proceder a la declaración de procedencia en materia penal porque fue omiso en actualizar el marco jurídico de referencia.

Sería lamentable que algo semejante volviera a suceder en el caso de que se requiera procesar políticamente a algún funcionario público. Actualmente el catálogo de sujetos de juicio político es omiso en incluir a funcionarios públicos que tienen responsabilidades y recursos de los que pueden abusar en perjuicio del interés colectivo.

4. Es así que la presente iniciativa persigue los siguientes fines:

4.1. Se incluyen como sujetos de juicio político, además de los actuales, a las siguientes figuras:

- jueces y juezas laborales,
- magistrados y magistradas del Tribunal de Justicia Administrativa,

*Iniciativa de ley que reforma el artículo 97 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de sujetos de juicio político, presentada por la diputada María de Jesús Padilla Romo.*

ENTREGO: <i>Cerver</i>	RECIBIO: <i>R</i>	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
		FOJA No. <u>2</u>	DE: <u>8</u>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

- todas y todos los funcionarios de primer nivel creados con el gobierno actual (Jefe de Gabinete y coordinadores generales estratégicos)
- las y los titulares de los cargos que se creen en el futuro dentro del Poder Ejecutivo, que ejerzan la titularidad de las dependencias o entidades de la administración pública estatal;
- las y los titulares de las fiscalías especiales y especializadas,
- todas y todos los titulares de organismos constitucionales autónomos, presentes y futuros,
- todos y todas las titulares de las contralorías u órganos internos de control,
- el o la titular del Centro de Conciliación Laboral,
- las y los jueces municipales,
- y todas las personas que hubieran ocupado estos cargos de manera transitoria, provisional o como encargados de despacho.

4.2. Se redacta en lenguaje incluyente.

4.3. Se ordena y clasifica a los funcionarios públicos según el ámbito al que pertenezcan (Poderes, organismos autónomos y municipios), algo que resulta necesario porque actualmente el artículo es oscuro y confuso.

5. Para efectos de comparación, presentamos el siguiente gráfico:

Dice la Constitución vigente:	Dirá, con la aprobación de la iniciativa:
<p>Artículo 97. El procedimiento del juicio político se regirá conforme a las siguientes prevenciones:</p> <p>I. Serán sujetos de juicio político los diputados del Congreso del Estado; los magistrados del Poder Judicial y jueces de primera instancia; los titulares de las secretarías dependientes del Poder Ejecutivo del Estado; el Contralor del Estado, el Fiscal General y el Procurador Social;</p>	<p>Artículo 97. El procedimiento del juicio político se regirá conforme a las siguientes prevenciones:</p> <p>I. Serán sujetos de juicio político:</p> <p><b>a) las y los</b> diputados del Congreso y <b>quien ocupe la titularidad</b> de la Auditoría Superior del Estado;</p>

*Iniciativa de ley que reforma el artículo 97 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de sujetos de juicio político, presentada por la diputada María de Jesús Padilla Romo.*

ENTREGO: *C* RECIBÍO: *R*

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 3

DE: 8

Poder Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

los integrantes del Consejo de la Judicatura; los consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado; los magistrados del Tribunal Electoral del Estado; el Presidente y los consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; el Presidente y los comisionados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco; el Auditor Superior del Estado; el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; los presidentes, regidores, síndicos o concejales; los funcionarios encargados de la Secretaría General de los ayuntamientos; los funcionarios encargados de las haciendas municipales; así como los titulares de organismos públicos descentralizados y empresas de participación estatal y municipal mayoritaria;

**b) las y los magistrados y consejeros de la judicatura del Poder Judicial así como juezas y jueces laborales y de primera instancia;**

**c) las y los magistrados de los tribunales electoral y de justicia administrativa;**

**d) las personas titulares de las secretarías, coordinaciones generales, jefatura de gabinete, procuraduría social y organismos paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado; así como de los cargos públicos análogos dentro de este Poder, que ejerzan la titularidad de las dependencias o entidades de la administración pública estatal;**

**e) las personas titulares de la Fiscalía General, y de las fiscalías especiales y especializadas de la Fiscalía del Estado;**

**f) las y los consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado; la o el Presidente, las y los consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; la o el Presidente, las y los comisionados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco; y las personas titulares de los organismos a los que esta Constitución les reconoce autonomía;**

ENTREGO: Cov RECIBIO: R

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 4

DE: 8

Secretaría del Poder Legislativo JALISCO

*Iniciativa de ley que reforma el artículo 97 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de sujetos de juicio político, presentada por la diputada María de Jesús Padilla Romo.*



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

<p>II. (...)</p> <p>III. La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos establecerá las conductas que impliquen perjuicio a los intereses públicos fundamentales o a su buen despacho;</p> <p>IV. a IX. (...)</p>	<p><b>g) las personas titulares de la Contraloría del Estado y de los órganos internos de control cuya designación corresponde al Congreso del Estado;</b></p> <p><b>h); el o la titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado, e</b></p> <p><b>i) las y los presidentes, regidores, síndicos o concejales; las y los funcionarios encargados de la Secretaría General de los ayuntamientos; las y los funcionarios encargados de las haciendas municipales; los jueces municipales; así como las personas titulares de los órganos internos de control, de los organismos públicos descentralizados y de las empresas de participación mayoritaria de los municipios;</b></p> <p><b>h) las personas señaladas en los incisos anteriores que hubieran ejercido las atribuciones del respectivo cargo, de manera transitoria, provisional o como encargados de despacho;</b></p> <p>II. (...)</p> <p>III. La ley establecerá las conductas que impliquen perjuicio a los intereses públicos fundamentales o a su buen despacho;</p> <p>IV. a IX. (...)</p>
---	---

*Iniciativa de ley que reforma el artículo 97 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de sujetos de juicio político, presentada por la diputada María de Jesús Padilla Romo.*

ENTREGO: *Carín* RECIBÍO: *R*

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 5

DE: 8

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

6. Esta reforma, una vez aprobada por el Constituyente, deberá tener consecuencias jurídicas, a efecto de permitir la aplicación de la legislación en materia de responsabilidades políticas y administrativas para actualizar el catálogo de servidores públicos sujetos de juicio político.

Las repercusiones económicas y sociales son positivas para el Estado en el sentido de que la implementación de la reforma permitirá abatir los costos relacionados con los actos de corrupción y aprovechamiento indebido del cargo público para el beneficio privado en afectación del interés público.

Los anteriores, como fundamento para la siguiente iniciativa de **LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 97 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 97. El procedimiento del juicio político se regirá conforme a las siguientes prevenciones:


I. Serán sujetos de juicio político:

a) las y los diputados del Congreso y quien ocupe la titularidad de la Auditoría Superior del Estado;

b) las y los magistrados y consejeros de la judicatura del Poder Judicial, así como juezas y jueces laborales y de primera instancia;

c) las y los magistrados de los tribunales electoral y de justicia administrativa;

*Iniciativa de ley que reforma el artículo 97 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de sujetos de juicio político, presentada por la diputada María de Jesús Padilla Romo.*

ENTREGO:	RECIBIO:
<i>Carvillán</i>	<i>h</i>
 Poder Legislativo JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. <u>6</u>	DE: <u>8</u>



NÚMERO \_\_\_\_\_  
 DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

**d) las personas titulares de las secretarías, coordinaciones generales, jefatura de gabinete, procuraduría social y organismos paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado; así como de los cargos públicos análogos dentro de este Poder, que ejerzan la titularidad de las dependencias o entidades de la administración pública estatal;**

**e) las personas titulares de la Fiscalía General, y de las fiscalías especiales y especializadas de la Fiscalía del Estado;**

**f) las y los consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado; la o el Presidente, las y los consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; la o el Presidente, las y los comisionados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco; y las personas titulares de los organismos a los que esta Constitución les reconoce autonomía;**

**g) las personas titulares de la Contraloría del Estado y de los órganos internos de control cuya designación corresponde al Congreso del Estado;**

**h) el o la titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado;**

**i) las y los presidentes, regidores, síndicos o concejales; las y los funcionarios encargados de la Secretaría General de los ayuntamientos; las y los funcionarios encargados de las haciendas municipales; las y los jueces municipales; así como las personas titulares de los órganos internos de control, de los organismos públicos descentralizados y de las empresas de participación mayoritaria de los municipios; y**

ENTREGO:	RECIBÍO:
DE: <i>Carvén</i>	<i>R</i>
FOJANo: <i>7</i>	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	

*Iniciativa de ley que reforma el artículo 97 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de sujetos de juicio político, presentada por la diputada María de Jesús Padilla Romo.*



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

h) las personas señaladas en los incisos anteriores que hubieran ejercido las atribuciones del respectivo cargo de manera transitoria, provisional o como encargados de despacho;

II. (...)

III. La ley establecerá las conductas que impliquen perjuicio a los intereses públicos fundamentales o a su buen despacho;

IV. a IX. (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. La presente reforma no tiene efectos sobre los procedimientos iniciados antes del inicio de vigencia del presente decreto, ni exonera de las responsabilidades políticas cometidas por los servidores públicos durante dicho periodo.

TERCERO. Las personas que hubieran ocupado el cargo presidentes de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje seguirán respondiendo como sujetos de juicio político, durante el periodo que ejerzan dicho cargo y hasta un año después.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, a 06 de abril de 2022

Diputada María de Jesús Padilla Romo

Iniciativa de ley que reforma el artículo 97 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de sujetos de juicio político, presentada por la diputada María de Jesús Padilla Romo.

ENTREGO: <i>Carmona</i>	RECIBIÓ: <i>L</i>	 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE	FOJA No	DE:
			PROCESOS LEGISLATIVOS	8	8